

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictado en 10 de Octubre de 1902 el Real decreto relativo á ocupación de terrenos y establecimiento de servidumbres en los montes públicos, y no contando el personal de los Distritos forestales con otras instrucciones para el cobro de indemnizaciones y tarifas de honorarios en servicios á particulares que las aprobadas por Real orden de 1.º de Junio de 1901, curren con frecuencia dudas y consultas originadas por estar las tarifas calculadas para trabajos de relativa importancia, y no estar previstos los casos que á diario se promueven con la aplicación del Real decreto citado, el de 24 de Febrero del corriente año y el de la ley de 23 de Marzo de 1900 de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Refiérense, en la mayoría de los casos, las ocupaciones solicitadas á superficies de pequeña extensión, muchas veces desprovistas de vegetación arbórea, siendo, por consiguiente, escaso el valor, no pudiendo, por tanto, aplicarse para el reconocimiento é informe que preceptúan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, y el 2.º del de 24 de Febrero de 1903, ni aun la tarifa mínima de las que establecen las Instrucciones de 1.º de Enero de 1901.

Para llenar el vacío apuntado, evitando las consiguientes dudas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Junta de Montes, y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer rija en adelante, para

los referidos trabajos, la siguiente tarifa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.—Basada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Tarifa de honorarios que deberán percibir los ingenieros de Montes por los trabajos profesionales, derivados de ocupaciones de terrenos é imposición de servidumbres, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1902 y ley de 23 de Marzo de 1900.

Serán de cuenta del peticionario, y al efecto, el ingeniero que haya de verificar el trabajo elevará el correspondiente presupuesto, de:

A. Los gastos materiales de todas clases, haberes de delineantes, escribientes y jornales de peones auxiliares.

B. Los gastos de traslación y residencia de los individuos del personal facultativo encargado de ejecutar el trabajo; y

C. La remuneración al mismo personal por el desempeño de su trabajo.

Artículo 1.º Los gastos comprendidos en el concepto A se justificarán por medio de los correspondientes recibos del personal y material, procurando se hallen en consonancia con la importancia del trabajo.

Art. 2.º En los gastos de traslación se comprenderá el abono del coste del movimiento, en asientos de primera clase, en los viajes por ferrocarril, y en coche ó á caballo.

Art. 3.º Se abonarán 10 pesetas diarias, por razón de alimentos, desde el día en que el personal facultativo abandone su residencia habitual hasta el día en que regrese á ella.

Art. 4.º La remuneración al personal, á que se refiere el concepto C, será la siguiente:

MEDICION DE TERRENOS

Hasta	5 hectáreas ...	25 pesetas
—	10 —	40 —
—	25 —	75 —
Pasando de 25	— hasta 50	100 —

rigiendo en 50 hectáreas en adelante las Instrucciones de 1.º de Junio de 1901.

INVENTARIO DE EXISTENCIAS

MONTE ALTO

Inventario de árboles, 0'10 pesetas por metro cúbico.

Cálculo de corcho, resinas, fruto, etc., en explotación, 0'10 pesetas por árbol.

MONTE ABAJO

Hasta	5 hectáreas	25 pesetas
—	10 —	40 —
—	25 —	75 —
Pasando de 25	— hasta 50	100 —

y pasando de 200 hectáreas, la misma tarifa de las Instrucciones.

RASOS

INVENTARIO DE PASTIZALES

Hasta	10 hectáreas	15 pesetas
—	50 —	25 —
—	200 —	50 —

y pasando de 50 hectáreas, la misma tarifa de las Instrucciones citadas.

Cuando los trabajos comprendan medición de terrenos é inventario de existencias, se aplicarán las partidas correspondientes á ambos conceptos.

Líneas de conducción de energía eléctrica, telefónicas, canales de derivación de aguas, carreteras y sus similares.

Hasta 500 metros.....	25 pesetas.
— 1 kilómetro....	50 —
— 2 —	100 —

De 2 kilómetros en adelante, con arreglo á las tarifas de las repetidas Instrucciones.

Art. 5.º Por los informes correspondientes se percibirán los siguientes honorarios:

Ocupaciones cuya valoración no exceda de 200 pesetas.....	15 pesetas.
500 —	25 —
1 000 —	50 —
10.000 —	75 —
25 000 —	100 —
50.000 —	150 —

rigiendo en adelante la tarifa del apartado V de las Instrucciones.

Art. 6.º En todos los casos se formará un presupuesto de los gastos de toda clase, que se remitirá al interesado para que preste su conformidad ó haga las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de no aceptarse éstas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero encargado del trabajo, elevarán una copia del presupuesto con su informe á la Dirección general para que resuelva: En el caso de conformidad del interesado, depositará éste en poder del Habilitado el importe del presupuesto, bajo recibo, rindiéndose cuentas después de verificado el trabajo, de-

volviéndose al interesado el sobrante si lo hubiera

Madrid 27 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

(Gaceta 5 Junio.)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan modificados los artículos 255 y 263 de las Ordenanzas de Aduanas en el sentido que á continuación se expresa:

A) La pasamanería de todas clases cuyo ancho exceda de 3 centímetros estará sujeta á marchamo, en sustitución de la guía ó del vendí que actualmente se exige para su legal circulación.

B) La pasamanería de todas clases cuya anchura no exceda de 3 centímetros, los hilados para ceser y bordar y la perfumería de todas clases, no necesitan, si son de procedencia extranjera, el requisito de la guía, y si fueren de procedencia nacional, el del vendí, para poder circular por la zona especial de vigilancia.

C) Las trenzas de lana y de seda quedarán sujetas en su circulación á las disposiciones especiales vigentes para las mismas.

Art. 2.º Se concede un plazo de cuatro meses para que los comerciantes puedan legalizar las existencias de pasamanería de más de 3 centímetros de ancho que tengan en sus almacenes, presentándoles en las Aduanas respectivas para que les impongan el sello del marchamo y se anulen las respectivas cuentas corrientes.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1908. —Alfonso—El ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(Gaceta 5 Junio.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de los acuerdos interinos adoptados por la Comisión provincial en el mes de Marzo de 1908, y con sujeción á lo que determina el art. 98 de la Ley provincial vigente.

Día 2 de Marzo 1908

Designar á los vocales de este Cuerpo Sres. Ramírez Tomé y Peris, para que en nombre de la Corporación la representen en el Congreso Nacional del Trabajo, que se celebrará el día 5 de Mayo próximo.

Aprobar las cuentas de papel y objetos de escritorio suministrados á las Oficinas Centrales durante el mes de Enero último.

Devolver á D. Francisco Llorente la fianza que tenga prestada por la extracción de desperdicios de comidas sobrantes del Hospital provincial.

Mostrar conformidad con el nombramiento del letrado D. Luis Díaz Cobeña, para que intervenga como tercer amigable componedor en el asunto relativo á las reclamaciones formuladas por don Juan Pruneda, como contratista de la construcción de los Pabellones hospitalarios del Cerro de Pimiento con arreglo á lo preceptuado en el art. 827 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil; y que se requiera al señor decano del Colegio Notarial para que designe al que por turno corresponda otorgar la oportuna escritura.

Conceder, en vista del informe de la Contaduría, la ración en el Hospital de San Juan de Dios al maquinista Miguel Carvajal.

Conceder al sereno del Hospital provincial, Petronilo Manzanares, la ración en crudo.

Admitir la dimisión de jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial á D. José García del Moral.

Solicitar del señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador, autorización para asignar á don Tomás Ravilla, D. Alfredo Avendaño, D. Estanislao Piquero y D. Natalio Sáiz, á virtud de carácter de letrados, las gratificaciones de 2 000 pesetas al primero y 1.500 á los restantes, que disfrutarán por servir los destinos que con dicho carácter figuran en la plantilla aprobada.

Acordar, en vista de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo mandado formar por la presentación de pergaminos falsos en la Inclusa, imponer los correctivos siguientes: 1.º Suspender de empleo y sueldo, con carácter definitivo, y proponer á la Diputación la cesantía del portero de la Casa de Maternidad D. Mariano Díaz y de los oficiales quintos del Cuerpo administrativo D. Enrique González y Fernández y D. Eusebio Martínez Garrido. 2.º Imponer al anterior director de la Inclusa, D. Alberto Girón y Rosafull, el correctivo de seis meses de suspensión de empleo y sueldo. Y 3.º Advertir á D. Mauricio García Marchante que en lo sucesivo emplee mayor atención en los servicios que se le encomienden, análogos á los de fiscalización que, como Interventor, venía prestando, sin que esta advertencia ó consejo amistoso que se le hace, suponga que se le castiga con el correctivo de la amonestación de que habla el art. 26 del Reglamento de servicio interior de estas oficinas, y levantar y dejar sin efecto, por último, la suspensión de empleo y sueldo que con carácter provisional se decretó contra este funcionario.

7 de Marzo de 1908

Acordó acceder á lo solicitado por don José María Romar para sustituir la fianza metálica que tiene constituida por valores del Estado, reponiendo éstos cuando la cotización lo requiriese.

Conceder autorización para suministrar el extraordinario de costumbre á los acogidos en San Juan de Dios con motivo del santo titular.

Celebrar nueva subasta para el suministro de materiales de vidriería con destino al Hospicio.

Declarar de abono al notario señor de Miguel su minuta de honorarios por asistencia á la subasta de la casa número 40 de la calle de Mesón de Paredes.

Admitir las dimisiones presentadas por los alumnos internos Sres. Núñez, Mateo, Pelegrín y Menéndez.

Aprobar el acta de recepción de las obras de desviación de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real.

Devolver al alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte la memoria y planos de las obras de conducción de aguas concedidas de la acequia del Este para abastecer la necrópolis por la carretera de Madrid á Loeches.

Declarar no urgente la instancia de D. Juan Isla Domenech, en solicitud de que se apoye por esta Corporación ante el ministro de Fomento para que se incluya en el plan de ferrocarriles secundarios el directo de Valencia á Madrid.

Resolver, de conformidad con el letrado de la Beneficencia Sr. Guillerna, que no hay inconveniente en que el señor cura párroco dé cumplimiento al decreto del señor teniente alcalde del distrito del Congreso en cuanto á la realización de las obras de reparación de la iglesia de que se refiere; pero que si lo hay grandísimo en que dichas obras afecten en lo más mínimo á las medianerías de dicha iglesia, porque habiendo litigios pendientes, entre otros, con el prelado de la Diócesis sobre propiedad de la iglesia y de los solares del Hospital de San Juan de Dios, las expresadas medianerías pueden ser, y seguramente serán, un medio de prueba muy importante para determinar la relación que existía entre el Hospital y la iglesia y la manera como se hallaban unidos, por lo que deben conservarse sin alteración de ninguna especie todos esos signos.

Devolver á D. José María Yepes, contratista de agua de Seltz, la fianza que tenía prestada á responder en este contrato.

Desestimar la instancia del presidente del Consejo de Administración del Montepío general Obrero de España, solicitando ingresen en éste todos los obreros y empleados modestos de la Corporación.

Acceder á la solicitud de la Asociación de la Prensa y disponer sea relevada del pago de la cantidad de 5 000 pesetas, mediante cuyo donativo fué concedida la autorización para que dicha Asociación pudiera celebrar su corrida de beneficio en la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, el 19 del corriente.

Quedar enterada de que en la distribución de rentas practicada en el año 1907 de la fundación de la marquesa de Casaliche han correspondido 125 pesetas á los enfermos del Hospital de San Juan de Dios.

Anunciar la subasta de las obras de reparación en la carretera provincial de Alcalá á Cobeña, abonables en cuatro anualidades.

Manifestar al director de la Real Escuela de Avicultura de Arenys del Mar (Barcelona) que la falta de consignación no consiente designar ningún acogido que pueda recibir las enseñanzas en tan importante Centro.

Autorizar á la Ordenación de pagos

para que se abonen dos mensualidades de las devengadas, al oficial suspenso D. Santiago Sánchez.

Nombrar interinamente peones camineros á los cesantes de igual cargo Pedro Redondo, Mariano Contreras, Luis Mateo Jubera, Juan Vaos y Nicolás Pajares.

Idem íd. íd. para cubrir las cinco plazas vacantes, con el haber de 730 pesetas, á Eusebio Barranco, Francisco Sebastián Ropero, Juan López Cuesta, Mariano Torrijos y Antolín Perdiguero.

Día 12 de Marzo de 1908

Aprobar las cuentas de gastos menores y efectos timbrados correspondientes al mes de Febrero último.

Aprobar la cuenta de suscripción de periódicos correspondientes al presente mes.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Febrero último por la que se autoriza á esta Corporación para verificar sin subasta ó concurso las obras necesarias en las carreteras de Navalcarnero, Cadalso, San Martín de Valdeiglesias, Bohadilla del Monte, Ambite y Truelaguna.

Informar al gobernador en sentido favorable la aprobación del proyecto de carretera de tercer orden que partiendo de Cenicientos, pueblo límite de esta provincia con la de Toledo, termina en Almorós que pertenece á esta última.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas de ingenieros y ayudantes durante el mes de Enero último.

Acceder á lo solicitado por D. Eduardo de la Racha, nombrándole interinamente profesor honorario de dibujo de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Acordar que los haberes y emolumentos de los cuatro señores que prestan servicio de vigilancia en el Hospital de Epidemias, se satisfagan del capítulo de Imprevisto.

Acordar que los gastos de reparación de las instalaciones eléctricas en los establecimientos de Beneficencia sean satisfechos con cargo á las partidas de alumbrado.

Conceder ración en crudo por conveniencia del servicio al sereno del Hospital provincial.

Declarar no urgente la reclamación del relojero de la Beneficencia D. José Lozano, sobre el precio de composuras en los establecimientos de Beneficencia.

Designar al vocal Sr. García de la Raza para que en unión del señor contador de fondos provinciales pasen la Revista anual de las Clases pasivas.

Día 14 Marzo 1908

Autorizar al procurador de la Beneficencia y al letrado director del recurso interpuesto por esta Corporación contra la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, para que se retiren del mismo y abandonen dicho recurso.

Dirigirse á la Diputación provincial de Valladolid consultándola si dentro de la proposición presentada sobre el albergar en sus manicomios á los dementes que viene obligando á sostener esta provincia se entiende la obligación de que la entrega se haga en el Hospital provincial de esta corte, encargándose ella de los gastos de conducción como actualmente ocurre con los heruanos hospitalarios de San Juan de Dios.

Condonar la multa impuesta al contratista de la leche de vacas del hospital de San Juan de Dios, apercibiéndole por las faltas que fueron objeto de la multa.

Conceder pensión anual á doña Higinia

Sanz Benavente, viuda del peón caminero Julián Corbello.

Acordar que por los señores visitadores de los Establecimientos de Beneficencia se dé aplicación á los donativos procedentes de la Testamentaria de don Juan Martín y doña Juana García Ortiz.

Aprobar la cuenta de Colecturía correspondiente al mes de Enero último.

Desestimar la instancia de don Federico Sánchez Comendador, solicitando el abono de haberes por el tiempo que desempeñó el cargo de director administrador del hospital del Cerro del Pimiento.

Acordar hacerse cargo, á beneficio de inventario, del legado hecho al Hospital provincial por don Angel Arrieta y Milla.

Declarar vista la instancia del Sr. Girón, actual director del Hospital de San Juan de Dios, solicitando se le releve de cumplir el resto de la corrección impuesta por esta Comisión en 2 del actual.

Autorizar la adquisición de instrumentos para la banda de música del Hospicio, con arreglo á la última relación de precios que, de conformidad con la Cámara de Comercio, indica el director de la banda.

Suspender la subasta anunciada para el 16 del actual para la construcción de retretes y urinarios en la Plaza de Toros.

16 de Marzo

Admitir la dimisión de los alumnos internos de la Beneficencia provincial Sres. Castel Ruiz y Rodríguez Alonso.

Aprobar las cuentas de material de escritorio suministrado á estas oficinas en el mes de Febrero último.

Declarar no urgente la liquidación remitida por el señor arquitecto jefe de las obras de construcción y demolición del Pabellón que se instaló en el Parque de Madrid con motivo de la Jura de Su Majestad D. Alfonso XIII.

18 Marzo 1908

Conceder un voto de gracias al director de la Sucursal del Banco de España en Coruña, por sus gestiones y apoyo prestado á esta Corporación en las reclamaciones de valores pertenecientes á la herencia de doña Dolores Conceiro.

Adquirir títulos de la Deuda perpetua interior para convertirlos en láminas intransferibles, con el importe de las dos terceras partes de la suma recibida por la venta de la casa núm. 11 de la calle de Valverde, perteneciente á la herencia de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

Ejecutar las obras de empapelado propuestas por el arquitecto jefe, en varias habitaciones del Palacio provincial.

Establecer reglas para la admisión de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia.

Reconocer á los sobrestantes de obras provinciales el derecho á percibir indemnizaciones por salidas á las carreteras de sus respectivas demarcaciones, de conformidad con la base 24 del presupuesto corriente.

Que por conducto del señor gobernador de la provincia se solicite del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, fundándose en las razones que expone el Cuerpo de Letrados en su dictamen, la prohibición de celebrar corridas de toros y novillos en plazas cerradas y próximas á esta corte los mismos días en que tengan lugar dichas funciones en la Plaza, propiedad del Hospital provincial, ó en otro caso que se autorice la creación de un arbitrio, á los efectos del art. 119 de la ley provincial, sobre las corridas de toros y novillos que se celebren en las plazas cerradas (de cal

presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de don Ricardo Iglesias y Díaz, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el procurador don José Terrilla y Menasterio, y defendido por el licenciado don Manuel Zarandieta contra don Enrique de Lucas Alonso Gasco, también mayor de edad, casado, profesor mercantil, de la misma vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo:

Que declarando como declaro bien despatchada esta ejecución, debe mandar y mando seguirla adelante hasta hacer trance y remate de la parte de cosa embargada al deudor don Enrique de Lucas Alonso Gasco, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Ricardo Iglesias y Díaz de la cantidad de diez mil pesetas de principal, de los intereses estipulados del diez por ciento anual á contar desde trece de Febrero del corriente año de los legales de estos á razón del cinco por ciento anual á contar desde la interposición de la demanda y de las costas causadas y que se originen, en las que condene expresamente al ejecutado don Enrique de Lucas.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, además de notificarse en extrados, lo será insertándose las cédulas en el BOLETIN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos de esta provincia por la rebeldía del ejecutado D. Enrique de Lucas Alonso Gasco á menos que le pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Ramiro Cores.

Publicación

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Ramiro Cores y López, magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y en la actualidad, juez de primera instancia del distrito del Congreso, hallándose celebrando audiencia pública en su sala hoy nueve de Junio de mil novecientos ocho, de que yo el escribano, doy fe.

Ante mí,

Rafael Valdivieso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta corte y para que sirva de cédula de notificación en forma á don Enrique de Lucas Alonso Gasco, cuyo paradero se ignora, firmo la presente en Madrid á quince de Junio de mil novecientos ocho.

El escribano,
Rafael Valdivieso.
(A.—308.)

INCLUSA

Don Vicente Cano Manuel, juez interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar á pública subasta las mercaderías y demás efectos existentes en el establecimiento del quebrado D. Pantaleón Mateos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta se verificará en un solo lote y por la cantidad de 75.987,70 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas inferiores á dicho precio, sin deducción de parte alguna, y las pujas habrán de ser en cantidad no inferior á 100 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad expresada y exhibir su cédula personal.

4.ª El rematante consignará el resto

del precio en término de tercero día y si no lo verifica se anunciará nueva subasta, siendo responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos que ocasionen, destinándose á dichas atenciones el depósito constituido.

5.ª Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos reales y una vez que justifique haberlos satisfecho se le hará entrega de las mercaderías y siendo también de su cargo el testimonio correspondiente.

6.ª Una vez se le haga entrega total de las mercaderías y efectos deberá retirarlos del establecimiento en el plazo de ocho días y si no lo verifica será responsable del pago de alquileres y demás perjuicios que se ocasionen á la Sindicatura.

La subasta se celebrará el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en el Salón de actos públicos de los Juzgados, bajo la presidencia del señor juez comisario, haciendo saber al público que el inventario, mercaderías y efectos estarán de manifiesto en los días 17, 19 y 20, de tres á seis de la tarde, en la calle de Fuencarral, núm. 6, entresuelo derecha.

Madrid 8 de Junio de 1908.—Entre líneas—D. Pantaleón Mateos—vale.—El juez de primera instancia, Vicente Cano Manuel.—El escribano, Pedro Sánchez Covisa.

(Núm. 2.297.) (C.—146)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Suarez Jiménez, conocida por Concha López, de 38 años, soltera, prostituta, que vivía en la calle de Mira el Río Baja, núm. 5, piso 3.º y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—717.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por la perpetración de varios delitos, se cita á los súbditos franceses Rosalía Cazueville y Mario Carnerville, llamados Rosalía y Mario Rey y Fez, cuya demás filiación y actual paradero se desconocen, para que comparezcan en su Sala de Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de

veintiuna pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—Visto Bueno.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.081.) (B.—812.)

Notaría Eclesiástica

DE

DON FRANCISCO GUIASOLA

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Ilustrísimo señor doctor don Francisco Javier Vales Fall de, presbítero, abogado, capellán de honor de número de S. M., doctoral de la Real Capilla, previsor, vicario general y juez eclesiástico ordinario de este Obispado, en autos de divorcio instados por el procurador don José Zorrilla, en nombre, representación y con poder de doña Dolores Barrrel, contra el legítimo esposo de dicha señora, don Mario Díaz Méndez, ausente en ignorado paradero.

Por la presente se le cita, llama y emplaza por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables se persone en legal forma en los referidos autos, recogiendo en la Notaría eclesiástica del infrascrito la copia simple de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid trece de Junio de mil novecientos ocho.

Licenciado Francisco Guisasola.

(A.—309.)

Parque administrativo

DE

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día tres de Julio en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid trece de Mayo de mil novecientos ocho.

El director,
Anaoleto Olgueras.

(Núm. 2.287.) (E.—283.)

EL DIRECTOR
DEL

HOSPITAL MILITAR DE MADRID EN CARABANHEL

Hago saber: Que no habiéndose producido remate por falta de licitadores en la primera y segunda subastas celebradas para contratar el suministro de azúcar y manteca que se necesitan durante un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, se invita por el presente á todos los que deseen interesarse en el suministro de dichos artículos á la convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar el día veintisiete de Junio actual á las once de la mañana en este Establecimiento, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada.

El pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria estará de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados desde las nueve á las catorce.

Madrid doce de Junio de mil novecientos ocho.

El director accidental,
Antonio Cordero.

(Núm. 2.283.) (E.—284.)

TESTAMENTARIA
DEL EXCMO. SR.

MARQUÉS DE VALDECERRATO

El día veinticinco del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en la Notaría de don Juan Larrey y García, calle de Fuencarral, números diecinueve y veintiuno, principal, izquierda, las siguientes fincas:

Una tierra en término municipal de Vallecas, donde llaman Mesa del Margen, frente al Arroyo Abroñigal, de tres fanegas, nueve celemines, dieciocho estadales.

Otra tierra en los mismos término y sitio, de nueve fanegas, tres celemines, dieciséis estadales y dos tercios de otro.

Otra tierra en los mismos término y sitio, de una fanega, seis celemines y veinte estadales.

Otra tierra en el propio término, donde dicen el Barro de las Escudillas, de veintiseis fanegas, seis celemines y dieciocho estadales.

Y otra tierra en término de Vicálvaro, donde llaman el Barrizal, de seis fanegas, dos celemines y un tercio de estadal.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la precitada Notaría del señor Larrey, todos los días laborables, de diez á doce, hasta el veinticuatro del corriente.

(A.—310.)

REGIMIENTO

CAZADORES DE LUSITANIA

12.ª de Caballería

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de primera categoría, dos de segunda y otras dos de tercera, se hace saber para los que deseen ocuparlas dirijen sus instancias al señor coronel del mismo antes del veinte de Julio, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlos todos los herradores que se encuentran en filas y aspiren á una plaza superior, y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que estos últimos tengan las condiciones de aptitud física y reúnan la moralidad necesaria para el servicio de las armas, que habrán de acreditar con certificados expedidos por las autoridades locales.

Aranjuez trece de Junio de mil novecientos ocho.

El comandante mayor,
Manuel Márquez.

V.ª B.ª
El coronel,
Mearcheis.

(A.—311.)